

*Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 031-2025-PATPAL-FBB/OGAF*

San Miguel, 20 de marzo del 2025.

VISTOS:



El Memorando N° 218-2025/OGAJ de fecha 20 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 865-2025/OGAF-OLCP de fecha 11 de marzo del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 0587-2025/OGPP de fecha 06 de marzo del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 816-2025/OGAF-OLCP de fecha 05 de marzo del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Carta N° 011-2025 de fecha 03 de marzo de 2025 de la empresa AGROPECUARIAS PERUANAS COOPERATIVAS S.A.C., Carta N° 036-2025/OGAF-OLCP de fecha 27 de febrero del 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Memorando N° 0274 y 0276-2025/GOS-SZO de fecha 27 de febrero del 2025 de la Subgerencia de Zoología, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante el Decreto Legislativo N° 146 y adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima por la Ley N° 28998; el cual cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, y tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, así mismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*". Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que "*En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional*";

Que, con fecha 03 de mayo de 2024, el PATPAL-FBB suscribió el Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML para la ejecución la "Adquisición de alimento granos, semillas, lácteos y aceites para los animales de la Colección Zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda" con la empresa AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C., por un monto ascendente a de S/ 231,456.90 (Doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 90/100 Soles) con un plazo de ejecución de 12 meses considerando 52 semanas o hasta agotar el monto contractual.

Que, mediante Memorando N° 0274 y 0276-2025/GOS-SZO de fecha 27 de febrero del 2025, la Subgerencia de Zoología comunica a la Oficina de Logística y Control Patrimonial su solicitud de reducción de prestaciones y la ejecución de prestaciones adicionales para la sede San Miguel y sede Huachipa del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML;

Que, mediante Carta N° 036-2025/OGAF-OLCP de fecha 27 de febrero del 2025, remitida mediante correo electrónico al Contratista por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para la reducción de prestaciones y la ejecución de prestaciones adicionales para la sede San Miguel y sede Huachipa del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML, sustentado por el área usuaria en el cambio de temporada;

Que mediante, Cartas N° 011-2025 de fechas 03 de marzo de 2025 de la empresa AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C., remitida a través de Mesa de Partes virtual del PATPAL-FBB, en la cual da respuesta positiva a la solicitud para la reducción de prestaciones y la ejecución de prestaciones adicionales para la sede San Miguel y Sede Huachipa del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML;

Que, mediante Informe N° 816-2025/OGAF-OLCP de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 82,557.55 (Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 55/100 soles), para la ejecución del saldo del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML para el periodo 2025;

Que, mediante Memorando N° 0587-2025/OGPP de fecha 06 de marzo del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 469-2025, por la suma de S/ 82,557.55 (Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 55/100 soles), en atención a lo solicitado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 865-2025/OGAF-OLCP de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en concordancia con el numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del estado y los numerales 157.1 y 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que; la reducción de prestaciones de los ítems equivale al 10.25%, del mismo modo indica que; la solicitud de prestaciones adicionales equivale al 10.25%, por lo que dichas solicitudes no afectarían el plazo de ejecución contractual, así como el monto contractual no se vería afectado.

Que, a lo expuesto; la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Memorando N° 218-2025/OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, opina que resulta viable continuar con el procedimiento de aprobación de prestación adicional y reducción de prestaciones del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML derivado de la Adjudicación Simplificada

N° 007-2024-PATPAL-FBB/MML-1 para la “Adquisición de alimento granos, semillas, lácteos y aceites para los animales de la Colección Zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda” y recomienda; en cumplimiento de la delegación de facultades en materia de Contratación del Estado otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2025-PATPAL-FBB/MML, emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente de Contrataciones del Estado, la asignación presupuestaria emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los informes técnicos de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la reducción de prestaciones equivalente al 10.25% y las prestaciones adicionales equivalente al 10.25% del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado de manera oportuna y eficiente, sin alterar el equilibrio económico financiero del contrato;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y;

Que, en relación a lo señalado, debe indicarse que; de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento que a la letra dice, “*DEFINICIONES, Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora*”, en este caso es el Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML para la “Adquisición de alimento granos, semillas, lácteos y aceites para los animales de la Colección Zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda”;

Que, de conformidad con la delegación de facultades dispuestas en el Artículo Primero, numeral 1.1, literal r) y s) de la Resolución de Gerencia General N° 003-2025-PATPAL-FBB/MML de fecha 08 de enero de 2025, donde; se delegó a la Oficina General de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de “*Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios por el máximo permitido por Ley (...)*” y “*Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la Ley*” respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones equivalente al 10.25% y las prestaciones adicionales equivalente al 10.25% del Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado de manera oportuna y eficiente, sin alterar el equilibrio económico financiero del contrato, según el siguiente detalle;

• Monto del Contrato original	:	S/ 231,456.90	
• Reducción de prestaciones	:	S/ 23,734.10	-10.25%
• Prestaciones adicionales	:	S/ 23,734.10	10.25%
• % incidencia	:	S/ 0.00	0.00%

Monto Total Actualizado del Contrato : S/ 231,456.90 (inc. IGV)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente reducción de prestaciones y prestación adicional, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 185-2024-PATPAL-FBB/MML, de acuerdo con la reducción de prestaciones y prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información del PATPAL – FBB, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas